

Viernes, 13 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Revocación delegación competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Resolución de la Alcaldía núm. 0067/2026, de 6 de marzo, sobre revocación de competencias de la Junta de Gobierno Local respecto al contrato de suministro "Energía eléctrica en alta y baja tensión para las diferentes dependencias del Ayuntamiento y para el funcionamiento de los servicios municipales".

"Mediante Resolución de la alcaldía núm. 470/2023, de 13 de noviembre, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, siempre que su valor estimado sea superior a 10.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 5.000,00 euros, cuando se trate del resto de los contratos, al objeto de dar una mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.



Viernes, 13 de marzo de 2026

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). La revocación es el acto administrativo por el cual se deja sin efecto una delegación de competencias previamente establecida, de manera que el órgano delegante vuelva a ejercer las que había delegado en el órgano delegado.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 9.3: Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En este caso la revocación de competencia se realiza respecto de un contrato específico. En concreto, respecto del suministro de energía eléctrica. La revocación viene motivada por la celeridad para la adjudicación del contrato al finalizar el que hasta ahora está vigente el próximo 31 de marzo de 2026. En atención a lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno local acordada por resolución de esta alcaldía núm. 470/2023, de 13 de noviembre, respecto del contrato de suministro «Energía eléctrica en alta y baja tensión para las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Serrejón y para el funcionamiento de los servicios municipales».

SEGUNDO. La expresada resolución surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia.

TERCERO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el momento de su firma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Serrejón, 6 de marzo de 2026
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA

